

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**49477** *Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno en Madrid, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 36.06 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación, en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde a la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
6668	2020	Y1018998C
6974	2020	54347327Y
6931	2020	Y4420828N
6706	2020	70808887Y
7037	2020	51536332W
6867	2020	Y0302079B
6791	2020	05712794P
6714	2020	52007347T
6950	2020	46937314H
6803	2020	09307990M
6799	2020	02286327N
6431	2020	06537704T
6348	2020	Y0324609R
6630	2020	76419541V
7055	2020	46852323N
6371	2020	51723439G
6821	2020	X8186239X

7181	2020	Y6396255S
6793	2020	Y3939362M
6434	2020	Y5925957K
6374	2020	Y0833444F
6854	2020	11856323F
6443	2020	53391899K
6936	2020	07247696M
6956	2020	50196725F
6828	2020	70072218G
6998	2020	X9759817C
6824	2020	08942146E
6859	2020	X3221159D
7041	2020	X5376685K
7000	2020	53474254J
6587	2020	09863958V
6957	2020	47038247G
6660	2020	01926399B
6644	2020	02664119Y
7026	2020	X7729982G
7025	2020	51681103B
6929	2020	Y6774203G
6898	2020	02579550P
6837	2020	02248014V
6871	2020	51476865J
6765	2020	Y3335360Y
7059	2020	Y0026455L
6878	2020	50236017S
6757	2020	53463674J
6989	2020	51892660Z
7048	2020	11865784S
6927	2020	50347001R
6959	2020	51702804T
6635	2020	51760541F
6800	2020	05302002L
6810	2020	09675282X
6764	2020	51544997L
6646	2020	X9768577V
6381	2020	X8463338M
6872	2020	02245801N
6866	2020	X9764843D
6629	2020	02691176S
7006	2020	53464723G
6858	2020	76132415T
7004	2020	52880343P
6451	2020	Y8002661D
6378	2020	X6777071Y
7046	2020	02556007V
7005	2020	X5460647X
6964	2020	51452740S
6353	2020	X5747314M
6841	2020	Y8002882T
7031	2020	51191512K
6887	2020	02612446Z
6611	2020	50545994K

6962	2020	52883157Q
6585	2020	03495530J
6960	2020	52006683A
6358	2020	51988945K
6363	2020	52867082H
6672	2020	51485274G
7036	2020	Y0311296M
7057	2020	50694333X
6606	2020	76961511S
7016	2020	50342600Q
6439	2020	Y3439026B
6943	2020	51447287J
6930	2020	Y2288410Q
6790	2020	55006884S
6984	2020	05259886Q
7034	2020	51510274A
6667	2020	07234904R
6778	2020	Y1901795P
6977	2020	44505354D
7051	2020	02913144X
7054	2020	48207212V
6784	2020	09000664M
6963	2020	50744312X
6448	2020	50369977T
6669	2020	49225359T
6761	2020	02281319H
6608	2020	Y7887017D
6840	2020	25081664A
7013	2020	X6753090Z
6855	2020	20577027P
6805	2020	05303142D
6463	2020	47220871P
6949	2020	06659485L
6420	2020	02768417E
6638	2020	02270802N
6835	2020	50732908Z
6836	2020	76228211R
7061	2020	54397539D
6766	2020	Y5634078N
6876	2020	X5348809K
6352	2020	Y3606441D
6640	2020	53955446E
6986	2020	X8901270V
6350	2020	54403733Q
6359	2020	02612446Z
6978	2020	51626220Y
6357	2020	52474853P
6444	2020	70283521Y
6467	2020	72135780Y
6946	2020	Y7762447F
6356	2020	46866924P
6670	2020	50091320B
7062	2020	05360815K
6856	2020	02300024R

6843	2020	51156275C
6365	2020	50969168H
6663	2020	09089569S
6818	2020	Y1742879E
6827	2020	50401886P
6970	2020	X2617988J
6849	2020	Y0124887B
6941	2020	01675007D
6808	2020	06663058G
6780	2020	02278474W
6787	2020	Y7607476X
6642	2020	X7143942G
6965	2020	X6870721T
6446	2020	01187819F
6450	2020	46847693M
6807	2020	51137444A
7035	2020	X6924380T
6705	2020	46864209F
6868	2020	X1754979X

Madrid, 28 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María de las Mercedes González Fernández.

ID: A210064523-1